



**Fondo de
Fomento para
la Pesca
Artesanal**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

BASES GENERALES DE POSTULACIÓN

PROGRAMA CUMPLIMIENTO NORMATIVO, SEGURIDAD Y
MEJORAMIENTO PRODUCTIVO

**“CAMBIA EL VIEJO”
RECAMBIO DE COMPRESOR**

CONCURSO AÑO 2018

1. INTRODUCCION

El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal es un Fondo estatal, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado el año 1992 por la Ley General de Pesca y Acuicultura. Su administración recae en el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, el cual es presidido por el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y está integrado además por representantes de cuatro organismos públicos, Instituto de Fomento Pesquero y Dirección de Obras Portuarias, Subsecretaría de Pesca, Ministerio de Desarrollo Social, y tres representantes titulares y tres suplentes de los pescadores (as) artesanales del país, los cuales son elegidos democráticamente por las organizaciones de base.

El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, está centrada en promover el desarrollo sustentable del sector pesquero artesanal chileno, y apoyar los esfuerzos de las organizaciones de Pescadores Artesanales legalmente constituidas de todo Chile, que buscan mejorar las condiciones de vida y laborales de sus asociados, respetando los recursos y el medioambiente, mediante el cofinanciamiento de proyectos gestionados por las propias organizaciones.

El sector pesquero artesanal presenta una alta heterogeneidad en recursos extraídos, lo que se refleja en la variabilidad de técnicas de pesca utilizadas, como la línea de mano, espinel, red de cerco o bolinche, red de enmalle, arpón, trampa y buceo, entre otros, cubriendo con sus operaciones casi la totalidad del territorio nacional

La legislación chilena define a la pesca artesanal como la actividad pesquera extractiva realizada por personas naturales en forma personal, directa y habitual y, en el caso de las áreas de manejo, por personas jurídicas compuestas exclusivamente por pescadores artesanales, inscritos como tales.

Un pescador artesanal es aquél que se desempeña como patrón o tripulante en una embarcación artesanal. Si éste es dueño de hasta dos embarcaciones será armador artesanal; si su actividad principal es la extracción de mariscos, será mariscador y si realiza recolección y segado de algas será alguero

Dichas categorías de pescador artesanal no son excluyentes entre sí, por lo que una persona puede ser calificada y actuar simultánea o sucesivamente en dos o más de ellas, siempre que todas se ejerciten en la misma Región.

2. FUNDAMENTO DEL PROGRAMA

Las embarcaciones deben de estar inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, además de cumplir con la normativa vigente que emana de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (en adelante D.G.T.M. Y M.M), el que le da la facultad para operar sobre especies determinadas, bajo una o más categorías y en una región en particular, con la excepción del régimen de zonas contiguas. Actualmente se encuentran inscritas más de 12.368 embarcaciones.

Estadísticamente, el Buzo Mariscador Básico, es el que presenta un mayor número de accidentes, pudiendo establecerse que en los últimos 12 años han ocurrido un total de 581 accidentes, con un promedio de 4 accidentes mensuales siendo sus síntomas asociados:

- Enfermedad por descompresión inadecuada
- Enfermedad por Descompresión tipo I
- Enfermedad por Descompresión tipo II
- Embolia gaseosa arterial
- Barotrauma
- Osteonecrosis disbárica
- Narcosis por Gases Inertes
- Intoxicación por monóxido de carbono
- Hipoxia
- Hipercapnia y Toxicidad del dióxido de carbono
- Ahogamiento y cuasi-ahogamiento por inmersión

"CAMBIA EL VIEJO"
RECAMBIO DE COMPRESOR

La actividad del buceo se encuentra regulada en nuestro país por la Armada de Chile a través de la D.G.T.M Y M.M., mediante el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales y a través del Ordinario/Permanente Circular A-42/002 "Regula materias complementarias al reglamento de buceo para buzos profesionales, sobre buceo en materias de actividad subacuática, empleando aire como medio respiratorio", establece disposiciones normativas que regulan todas las actividades ligadas al buceo profesional.

Entre ellas se distingue la clasificación, descripción, limitaciones de profundidad, uso e inspección de equipos de buceo profesional a través del Ordinario/Permanente Circular A-42/003 "Imparte instrucciones relacionadas con medidas y reglas de seguridad en el buceo artesanal, aplicables previo, durante y después de una inmersión, a objeto sean empleadas por los locales de buceo, como material de apoyo para impartir instrucción a los buzos mariscadores", a objeto sean empleadas como material de apoyo a los buzos mariscadores.

Por tanto, la actividad de los buzos mariscadores se encuentra regulada por las disposiciones legales establecidas en las circulares indicadas en el párrafo anterior, debiéndose cumplir las exigencias establecidas, con el objetivo de mantener tanto la matrícula de buceo respectiva, como el certificado de inspección y vigencia del material utilizado en las faenas extractivas.

En la actualidad, los buzos mariscadores, utilizan acumuladores de aire de fierro y los derivados de envases para el almacenamiento y transporte de líquidos, los cuales no cumplen con la normativa vigente, por cuanto deben ser de acero inoxidable, la exigencia de que estos equipos se encuentra vigente desde el año 2006, siendo prorrogada en sucesivas ocasiones a través de resoluciones emitidas por la D.G.M.T.Y M.M.

El Ordinario N° 8330/04/3 Vrs., de la D.G.T.M. Y M.M., "Amplia prórroga de plazo para cumplir con la exigencia de acumulador de aire fabricado en acero inoxidable en equipo de buceo semiautónomo liviano, para trabajos de buceo extractivo realizado por buzos mariscadores básicos", resuelve que se amplía la prórroga para cumplir impostergablemente a contar del **01 de junio del 2018**, de la exigencia de contar con acumuladores de aire fabricados en acero inoxidable en equipos de buceo semiautónomos livianos, utilizados en trabajos de buceo extractivo por parte de buzos mariscadores básicos.

En este contexto, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, implementó, desde el año 2016, el Programa Cumplimiento Normativo, Seguridad y Mejoramiento Productivo, en cuyo contexto se desarrolló el Sub Programa Renovación de Equipos de Buceo, para contribuir a disminuir los accidentes laborales y enfermedades profesionales relacionadas a condiciones hiperbáricas, dando cumplimiento al Ordinario N° 8330/04/3 Vrs., de la D.G.T.M. Y M.M., a través del recambio del equipo de buceo que no cumple con la normativa. Sin embargo, de acuerdo a catastros del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, aún existen pescadores artesanales que no cumplen con las condiciones solicitadas por la normativa, lo que hace necesario realizar nuevamente el concurso.

3. FOCALIZACIÓN

Para la convocatoria del año 2018, el presente programa estará focalizado para las siguientes regiones del país:

Cuadro N°1: Regiones Focalizadas

REGIONES
ARICA Y PARINACOTA
TARAPACÁ
ANTOFAGASTA
COQUIMBO
VALPARAÍSO
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
MAULE
ÑUBLE
BIOBÍO
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

4. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Fortalecer el sector pesquero artesanal en las faenas de buceo extractivo desarrollado por los buzos mariscadores, contribuyendo a la disminución de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales relacionados a condiciones hiperbáricas, y así dando cumplimiento al Ordinario/Permanente Circular A-42/002 "Regula materias complementarias al reglamento de buceo para buzos profesionales, sobre buceo en materias de actividad subacuática, empleando aire como medio respiratorio" y al Ordinario N° 8330/04/3 Vrs., de la D.G.T.M. Y M.M., la cual resuelve que se amplía la prórroga para cumplir impostergablemente a contar del 01 de junio del 2018.

5. PROCEDIMIENTO GENERAL

Por acuerdo del Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, las postulaciones al **SUB PROGRAMA RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE BUCEO SEMIAUTÓNOMA LIVIANO**, en su Convocatoria año 2018, se registrarán de acuerdo a las siguientes etapas:



Las Bases y Ficha de Postulación estarán disponibles en:

- Sitio web www.ffpa.cl - www.fondofomento.cl
- Oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región respectiva.

ETAPA DE POSTULACIÓN

Cuadro N°2: Fechas del Procedimiento

ETAPA DE POSTULACIÓN	
FECHA Inicio de Postulación	FECHA Cierre de Postulación
Desde la fecha de publicación en la página del FFPA	31/ 07 / 2018

6. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

6.1. Descripción del Programa

El Programa está dirigido a los Pescadores Artesanales, con inscripción vigente en la categoría Armador y/o Buzo, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quienes mediante un proceso de postulación y concurso podrán acceder al financiamiento para la renovación de equipos de buceo semiautónomo liviano de 60 y 90 litros.

El Programa seleccionará, solo un recambio de equipo por armador o buzo postulante.

El presente concurso es de "ventanilla abierta", esto significa, que el postulante podrá presentar más de una vez su postulación - dentro del plazo indicado en el punto 7.2 - para subsanar las omisiones o errores indicados en la evaluación administrativa, en aquellos casos en que el Fondo de Fomento, rechace su postulación.

6.2 FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El Programa considera la entrega de un equipo de buceo semiautónomo liviano de 60 y/o 90 litros, según requerimiento del armador o buzo participante.

El presente Programa NO CONSIDERA APOORTE MONETARIO del armador – buzo. Los que resulten beneficiarios del presente programa, deberán entregar su equipo, el cual, mediante el presente Programa, se le reemplazará.

6.3. BENEFICIO

Mediante el presente Concurso, el Armador y/o buzo podrán optar al recambio de su equipo de compresor, por otro de las siguientes características:

CUADRO N°3: equipo de buceo semiautónomo liviano de 60 y/o 90 litros

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EQUIPO DE BUCEO
Compresor para buceo Hooka accionado por motor a combustión, más acumulador de aire, de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">• Cabezal compresor de 20 pies cúbicos, con filtro de aire, visor de nivel de aceite frontal.• Motor a combustión gasolina.• Acumulador de aire de las siguientes características:<ul style="list-style-type: none">➢ Capacidad: 60 - 90 Litros.➢ Capacidad soportar presión 150 libras/pulgada².➢ Certificar prueba hidrostática a 1.5 veces su presión de trabajo.

6.3 COBERTURA DEL CONCURSO AÑO 2018

Para el presente año 2018, la convocatoria está dirigida a los Armadores Artesanales y/o Buzos Mariscadores con RPA vigente en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, pertenecientes a **las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'higgins, Maule, Ñuble, Bio Bío y Magallanes y de la Antártica Chilena**, que cumplen los requisitos definidos en el numeral 6.6.- y 6.7.- de las presentes bases.

El primer corte de selección de beneficiarios estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

En caso que existan postulantes no seleccionados por efecto de la disponibilidad presupuestaria definida por el Consejo del Fomento para la Pesca Artesanal, pero declarados admisibles, quedarán en lista de espera, para ser considerados para eventuales reasignaciones de beneficios (según lo indicado en el numeral 9. de las presentes Bases) o para un segundo corte de selección de beneficiarios, previa aprobación de dicho Consejo.

6.4. Quiénes pueden postular

Armadores Artesanales y Buzos Mariscadores que tengan debidamente inscrito un equipo de buceo semiautónomo liviano, para trabajos de buceo extractivo.

7. POSTULACIÓN

7.1 Procedimiento

- Los interesados, deberán descargar de la página web del Fondo: www.ffpa.cl / www.fondofomento.cl las Bases de Concurso y la Ficha de Postulación del Concurso "CAMBIA EL VIEJO - RECAMBIO DE COMPRESOR", o retirar en las oficinas de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región respectiva.
- Completar todos los datos requeridos en la Ficha de Postulación y adjuntar todos los antecedentes solicitados en las Bases de Concursos.
- Enviar Ficha de Postulación y antecedentes solicitados al Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal ubicado en calle Blanco 1199, oficina 63, Valparaíso, o en su defecto, ser entregados en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región respectiva, dentro de las fechas de postulación indicadas en las presentes bases.

Asimismo, para resolver dudas, hacer consultas como también obtener información actualizada del llamado a concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de contacto 32-2515500 o escribir al correo csotop@sernapesca.cl.

El procedimiento para presentar la postulación es de **ventanilla abierta**.

Esto significa que el postulante podrá presentar más de una vez su postulación - dentro del plazo indicado en el numeral siguiente - para subsanar errores u omisiones de antecedentes, en los casos en que la postulación haya sido rechazada por el Fondo de Fomento, en la evaluación administrativa.

7.2. FECHA DE POSTULACIÓN

En virtud de que el presente Concurso es de modalidad de ventanilla abierta, el **Postulante podrá presentar su documentación, en más de una ocasión, acercándose a la oficina del Fondo de Fomento y/o a las oficinas del SERNAPESCA**, en las regiones indicadas en el Numeral N°3, cuadro N°1, **hasta el evento que su postulación sea declarada admisible por la Comisión Evaluadora**. Sin perjuicio de lo anterior, las postulaciones **deben presentarse** dentro de los plazos que se indican en cuadro N°2.

Cuadro N°2: Fechas del Procedimiento

ETAPA DE POSTULACIÓN	
FECHA Inicio de Postulación	FECHA Cierre de Postulación
Desde la publicación de la Res. aprobatoria del Concurso en la página web del FFPA.	31/ 07 / 2018

7.2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación, determinará los antecedentes a considerar en la evaluación de admisibilidad de este programa, es por ello que es importante que los postulantes cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar con inscripción vigente en categoría Armador y/o Buzo en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la fecha de postulación.
- Tener registrado ante la Autoridad Marítima un acumulador de buceo semiautónomo liviano para buceo extractivo.
 - El Armador Artesanal postulante, debe contar con Certificado de Navegabilidad de su embarcación, haya tenido o tenga vigencia dentro del año 2018.

NOTA: NO PODRÁN ACCEDER AL BENEFICIO, AQUELLOS ARMADORES Y BUZOS QUE HAYAN RESULTADO BENEFICIARIOS(AS) CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO

SEMIAUTÓNOMO LIVIANO, EN PROGRAMAS DEL FONDO DE FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL (FFPA), DESDE EL AÑO 2015 EN ADELANTE.

7.3. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA POSTULACIÓN DEL PROGRAMA

TODOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:

- a) Ficha de Postulación, anexada en las presentes bases de concurso.
- b) Copia legible por ambas caras de la Cédula de Identidad vigente a la fecha de postulación.
- c) Certificado Matrícula del postulante, vigente a la fecha de postulación.
- d) Copia de Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional otorgado por la D.G.T.M. Y M.M., fecha de inspección posterior al 1 de enero de 2013.
- e) En caso de no contar con el documento anterior, se debe presentar la Boleta de Observaciones emitido por la D.G.T.M. Y M.M. La observación del estado del equipo semiautónomo liviano establecida en estos documentos debe ser igual o similar a una de las dos condiciones:

1. EQUIPO NO CUMPLE CON NORMATIVA ESTABLECIDA POR AAMM.

2. CUMPLE CON EQUIPO DE ACERO INOXIDABLE, SIN EMBARGO ÉSTE CUENTA CON OBSERVACIONES CON RESPECTO AL MAL ESTADO DEL EQUIPO O MANTENCIONES DEL EQUIPO.

LOS ARMADORES ARTESANALES ADICIONALMENTE, DEBEN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- f) Copia Certificado Matrícula de embarcación, otorgado por la D.G.T.M. Y M.M, vigente a la fecha de postulación.
- g) Copia Certificado de Navegabilidad para Nave o Artefacto Naval Menor, el que haya tenido o tenga vigencia dentro del año 2018.

Importante tener en consideración:

- **Cada postulante**, debe enviar su documentación debidamente ordenada.
- **Los documentos deberán ser enviados a la dirección de la oficina de la Secretaria Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal**, ubicadas en Calle Blanco N° 1199, oficina 63, Valparaíso o en su defecto, ser entregados en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región respectiva, dentro de las fechas de postulación indicadas en las presentes bases, para culminar la correcta postulación.
- El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal podrá solicitar al postulante el reenvío de la documentación indicado en la letra c); d); e); f); g) en los casos que se encuentre ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad o procedencia. De la misma forma el Fondo de Fomento podrá verificarla ante los organismos emisores que correspondan, según la naturaleza de cada documento. Por lo tanto, no podrán solicitarse la Ficha de postulación y la copia de la cédula de Identidad.

RECHAZO DE POSTULACIÓN:

- Aquellas Fichas sin firma del postulante, quedarán fuera del proceso de postulación, siendo rechazadas y declaradas inadmisibles inmediatamente.
- La postulación también será considerada inadmisibile inmediatamente si el postulante no presenta en su documentación la Ficha de Postulación y Copia Cédula de Identidad.
- De requerir los documentos indicado en las letras c); d); e); f); g). y no ha sido recepcionados al correo electrónico csoto@sernapesca.cl dentro de 10 días hábiles de solicitados, la postulación será declarada inadmisibile.

En estos tres casos, el postulante deberá ingresar nuevamente su postulación, subsanando los errores y omisiones indicadas en el rechazo realizado por el Fondo de Fomento.

8. DEL RETIRO DE LOS BIENES REEMPLAZADOS

El armador-buzo artesanal que resulte beneficiario del presente Programa, deberá entregar el bien que por el presente Programa se le reemplazará, identificado por el documento de inspección de la Autoridad Marítima. Lo anterior se hará efectivo en el acto de entrega del nuevo equipo, para lo cual se levantará la respectiva acta de entrega.

9. EVALUACIÓN

Los Postulantes podrán presentar su postulación en las fechas indicadas en las presentes bases (numeral 7.2). Una vez recepcionada la postulación por el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, éste, en un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, realizará la correspondiente evaluación de admisibilidad administrativa y técnica, presentando posteriormente al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal su calificación para su correspondiente selección o rechazo de la iniciativa de financiamiento.

Los procesos de evaluación de la postulación comprenden dos etapas: Admisibilidad Administrativa y Técnica. Estas etapas serán analizadas por la intervención de una Comisión de Evaluación, quien determinará los resultados recomendables, para la toma de decisión final en la selección de beneficiarios, al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal.

Admisibilidad Administrativa: La Postulación presentada será revisada para verificar que cumplan con los requisitos de postulación y hayan adjuntado todos los antecedentes solicitados - ya sea al momento de presentar su postulación o una vez solicitados por el Fondo de Fomento de acuerdo a lo indicado en el punto 7.3 dentro de 10 días hábiles de solicitados - de ser así se calificarán con la condición de admisibles y pasarán a la siguiente etapa de admisibilidad técnica.

Para la presente admisibilidad se considerará la siguiente tabla:

CUADRO N°4: Tabla de Admisibilidad Administrativa.

ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA						CUMPLE	
Ficha de Postulación	Cédula de Identidad	Certificado Matrícula del postulante, vigente a la fecha de postulación.	Certificado de Inspección de Equipo o Boleta de Observaciones	Certificado Matrícula de embarcación, vigente a la fecha de postulación.	Certificado de Navegabilidad, vigente dentro del año 2018	SI	NO

Admisibilidad Técnica: Corresponde a una evaluación de carácter técnico donde se evalúa la pertinencia del postulante respecto al diseño del Programa, que en este sentido busca beneficiar prioritariamente al pescador artesanal que desarrolla la actividad extractiva de manera habitual y, por tanto, se enfrenta de manera frecuente a los riesgos de accidentes en el mar.

Para estos efectos se considera evaluar la HABITUALIDAD DE DECLARACIÓN DE DESEMBARQUE ARTESANAL, entre el periodo de octubre de 2016 a marzo de 2018 (18 meses anteriores al presente llamado a Concurso), en el cual se sumará el Número total de Declaración Artesanal (DA) y/o Número de Operación en AMERBs (NOA), durante el periodo mencionado, el cual se reflejará en la siguiente tabla:

CUADRO N°5: Tabla de Admisibilidad Técnica.

HABITUALIDAD			
2016	2017	2018	CANTIDAD DE DA y/o NOA

Las postulaciones que den cumplimiento a la Admisibilidad Técnica, es decir, que cuenten con Declaración Artesanal (DA) y/o Número de Operación en AMERBs (NOA), en el periodo exigido por el Programa, serán parte de la cartera de iniciativas presentadas al proceso de selección definitiva. Instancia delegada al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal.

NOTA: LA CANTIDAD DE POSTULACIONES BENEFICIARIAS SE DEFINIRÁ EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA.

EN CASO DE IGUALDAD DE PUNTAJE ENTRE DOS O MAS POSTULANTES, SE PRIORIZARÁ DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

10. SELECCIÓN

Una vez realizado los procesos de Evaluación por parte de la Comisión, se le presentará al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal la lista ordenada de las postulaciones, quien procederá a aprobar la nómina definitiva de beneficiarios, considerando para estos efectos los montos de disponibilidad presupuestaria considerados para la ejecución del Programa. Asimismo, si por efectos de la disponibilidad presupuestaria, resultaren postulaciones admisibles no seleccionados, se formará una lista de espera, para aquellos casos en los que se liberen cupos de postulantes seleccionados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Fomento no podrá seleccionar las postulaciones de Pescadores artesanales, que registren deudas por concepto de aportes al Fondo de Fomento, en cualquiera de los proyectos financiando por éste.

En caso de encontrarse en esta circunstancia, para optar al presente beneficio, el pescador artesanal deberá pagar el monto adeudado, dentro de los 15 días corridos posteriores a la comunicación de su elección por parte del Consejo. Para acreditar dicho pago, el pescador artesanal deudor, deberá enviar al correo electrónico racuna@sernapesca.cl y al aportesffpa@sernapesca.cl el comprobante de depósito de dinero, indicando además, los datos del deudor y a qué proyecto se asocia su pago.

El depósito se debe hacer a la siguiente cuenta:
Cuenta Corriente N° 23909229863 de Banco Estado
Rut: 60701002-1
A nombre de: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

En caso contrario, de no enterar el aporte adeudado, el Consejo de Fomento no podrá seleccionarlo, eliminándolo de la lista beneficiaria y optando por la postulación de siguiente puntaje y que no esté sujeta a la presente restricción.

De lo anterior, se dejará constancia en acta de sesión del respectivo Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal debiendo dictarse el respectivo acto administrativo que formalice dicha decisión.

De la misma manera, el Consejo de Fomento no seleccionará como beneficiarios a aquellos pescadores artesanales, cuyos antecedentes se encuentren en el Consejo de Defensa del Estado, con motivo de rendiciones de cuentas pendientes ante otras Instituciones de Fomento Pesquero.

La Secretaria Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, comunicará oficialmente a los Postulantes, publicando la Nómina de beneficiarios que sancione el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal beneficiados del Programa Cumplimiento Normativo, Seguridad y Mejoramiento Productivo, Sub Programa Renovación de Equipo de Buceo Semiautónomo Liviano, procediéndose a la dictación del respectivo Acto Administrativo que formalice dicha nómina. En la misma Resolución se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas que no serán financiadas, indicando los motivos que fundamenten dicha decisión.

11. FORMALIZACIÓN

La Secretaria Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, comunicará oficialmente a los Postulantes, publicando la Nómina de beneficiarios que sancione el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal del Programa Cumplimiento Normativo, Seguridad y Mejoramiento Productivo, Sub Programa Renovación de Equipo de Buceo Semiautónomo Liviano, en los sitios web: www.ffpa.cl / www.fondofomento.cl.

12. CONSIDERACIONES FINALES

11.1. RENUNCIA AL BENEFICIO.

El postulante que ha sido seleccionado podrá renunciar al beneficio, dentro de un plazo de 25 días corridos de comunicados los resultados a los beneficiarios elegidos por el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9 de las presentes bases de concurso.

Para proceder a la renuncia, el beneficiario deberá presentar una carta simple, exponiendo los motivos de su renuncia y debidamente firmada. El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal podrá proceder a reasignar el beneficio al primer postulante de la lista de espera correspondiente, y que no se encuentre sujeto a restricción indica en el numeral 9.

Trascurrido el plazo para presentar la renuncia, y el beneficiario persiste en su intención de renunciar, éste será objeto de una sanción consistente en la prohibición, por un plazo de 1 año, de postular a beneficios - de toda índole- entregados por este Fondo y de postular, no podrá quedar seleccionado. Dicho plazo se contará desde la resolución que imponga la referida sanción.

11.2. PODER EN CASO DE ENFERMEDAD O AUSENCIA.

En caso de ausencia por faena de pesca o enfermedad del beneficiario, que no permita comparecer a recibir los bienes, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, aceptará un Poder Simple vigente, de acuerdo al formato indicado en el ANEXO A. Se entenderá vigente dicho poder, aquel que haya sido otorgado en un plazo máximo de 15 meses.

Para ello, el mandante (beneficiario), debe identificarse claramente con su nombre completo y cédula de identidad, individualice al mandatario (persona que va a recibir en nombre de él), e indique con detalle que es lo que debe recibir. Junto al poder se deberá adjuntar copia de la cédula de identidad por ambas caras del mandante y mandatario.

De no contar con dicho documento, solo se entregarán los bienes al beneficiario dentro de un plazo máximo de 2 meses contados desde el día que se realizó la entrega de los bienes a los beneficiarios y correspondía su presencia. Trascurrido este plazo, el Fondo de Fomento podrá reasignar el beneficio al postulante de la lista de espera correspondiente.

11.3. DEL FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO.

En caso de fallecimiento de un beneficiario, previa acreditación con la documentación respectiva, el Fondo de Fomento procederá a reasignar el beneficio al postulante de la lista de espera correspondiente.

11.4. DEL BUEN USO, PROHIBICIÓN DE VENDER O ENAJENAR EL BENEFICIO RECIBIDO Y SEGUIMIENTO EX POST.

El beneficiario del Concurso, será siempre responsable, ante el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, del destino y utilización del bien material que se le entregue como resultado de la ejecución del programa y no podrá enajenar el bien entregado en un plazo de tres (3) años desde su recepción. De no cumplir con lo indicado, estará sujeto a las correspondientes acciones civiles y/o penales que le asistan al Fondo de Fomento ante tal evento.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que algún beneficiario infrinja la prohibición referida, será sancionado, con la imposibilidad de postular a nuevos programas, por un período de 3 años contados desde la resolución que imponga la referida sanción.

El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los bienes entregados en el marco del presente Programa. Asimismo, la participación del beneficiario en la actividad de seguimiento será obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno del Fondo de Fomento, el equipamiento entregado y la documentación formal que dé cuenta de su

propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcto funcionamiento.

11.5. PROCEDIMIENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

Para la aplicación de las sanciones indicadas en los puntos anteriores, una vez que el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal verifique los hechos constitutivos de sanción, deberá poner en conocimiento del beneficiario, a través de oficio, de las situaciones que motiven la aplicación de la respectiva sanción, para que - en forma previa a la dictación del acto administrativo respectivo - éstos pueda entregar los antecedentes y argumentos que estime del caso y pertinentes a su favor.

Las notificaciones se efectuarán vía carta certificada al domicilio indicado en la ficha de postulación. La no recepción del correo postal por razones no imputables al Fondo de Fomento, serán de responsabilidad exclusiva de los destinatarios.

Así, notificado el oficio, tanto el pescador beneficiario como la organización base, dispondrán de 5 días hábiles administrativos (no se computan sábados, domingos ni festivos) para presentar sus descargos por escrito, plazo que comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de la comunicación. Dichos descargos deberán presentarse en la Secretaría del Fondo de Fomento, los que deberán ser dirigidos al Secretario Ejecutivo. El documento donde consten los descargos deberá indicar expresamente como referencia el número de oficio del Fondo de Fomento, que informa la proposición de sanción o medida que se pretende adoptar.

Transcurrido el plazo, y con los antecedentes que el Fondo de Fomento disponga y/o que la empresa haya aportado, se dictará el acto administrativo que se pronunciará sobre los hechos, la sanción, a través de una resolución fundada.

Las sanciones que se impongan serán notificadas mediante carta certificada dirigida al domicilio de los afectados.

Respecto de la resolución que aplica la medida, procederán los recursos administrativos que al efecto dispone la Ley N° 19880.

**ANEXO A
PODER SIMPLE**

Por el presente instrumento, don (ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, mayor de edad y expone; que viene en conferir poder especial, como en derecho se requiera a favor de don (ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, para que en su nombre y representación proceda a recibir el equipo de buceo, correspondiente al Programa Cumplimiento Normativo, Seguridad y Mejoramiento Productivo - Sub Programa Renovación de Equipo de Buceo Semiautónomo Liviano, correspondiente al año 2018, lo cual corresponde a:

- Cabezal compresor de 20 pies cúbicos, con filtro de aire, visor de nivel de aceite frontal.
- Motor a combustión gasolina.
- Acumulador de aire de las siguientes características:
 - **Capacidad: 60 o 90 Litros.**

Al efecto el (la) mandatario (a) tendrá todas las facultades que sean necesarias para llevar a cabo su misión, incluso podrá firmar todos los documentos, recibos o resguardos que sean necesarios.-

Se deberá adjuntar copia legible por ambas caras de la Cédula de Identidad, del mandante y mandatario.

.....
FIRMA
MANDANTE

.....
FIRMA
MANDATARIO